

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P004897
**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA HOTELERA
DEL VALLE HOTELVALLE S.A.---**
CAPITAL SUSCRITO: US\$



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy quince Julio del dos mil quince, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS**, de estado civil casado, mayor de edad, Ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS**, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero Textil y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS**, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **FRANCISCO JOSE DASSUM AIVAS**, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, la Compañía **HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A.**, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado





con amplia y entera libertad para su otorgamiento
 presentan la Minuta que es del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
 la cual conste la Constitución de una Sociedad
 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este
 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
 constituir la Sociedad Anónima que se denomina
HOTELERA DEL VALLE HOTELVALLE S.A., por
 sus propios derechos los señores **MORICE**
ESTEFANO DASSUM AIVAS, ALBERTO FRANY
ANTONIO DASSUM AIVAS, ALFREDO ENRIQUE
DASSUM AIVAS, FRANCISCO JOSE DASSUM
AIVAS, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y
 de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **RICARDO**
ANTONIO HIDALGO AIVAS, por los derechos que
 representa de la compañía **HOTEL COLON**
GUAYAQUIL S.A., en su calidad de Gerente General,
 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de
 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía
 que se constituye mediante este contrato se regirá
 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA HOTELERA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DEL VALLE HOTELVALLE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO. Constituyese en esta ciudad la compañía que denominará **HOTELERA DEL VALLE HOTELVALLE S.A.**, la misma que se registrá por las leyes Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: actividad hotelera y turística, servicios de hospedaje hoteles. Para el cumplimiento de sus fines podrá brindar los servicios de venta de alimentos y bebidas, restaurantes, spa, gimnasio, servicios de telecomunicaciones para sus huéspedes, establecimiento de parques para su clientes. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad; o arrendar establecimientos de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.



CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-

El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

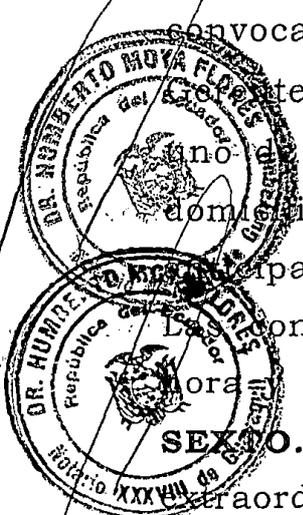
Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignos de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, e tanto, solo se les dará a los accionistas provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa





convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

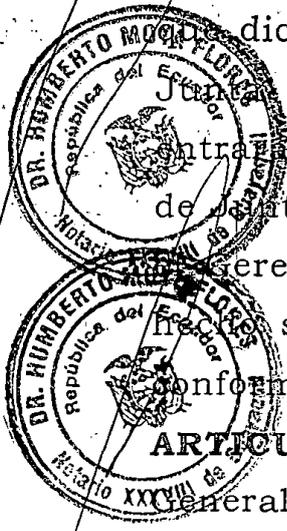
Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas y proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las



resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan asistido a su vez en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión; ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se hace.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente



General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando en nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **MORICE**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTEFANO DASSUM AIVAS, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS ha suscrito CIEN acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; FRANCISCO JOSE DASSUM AIVAS ha suscrito CIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la compañía HOTEL COLON GUAYACUIL S.A., ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera.

CUARTA: Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, José Alvarado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 01:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701091
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	HOTELERA DEL VALLE HOTELVALLE S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.02	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS, ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	15590.01	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15590.02	SERVICIOS DE COCHES CAMA FERROVIARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2015 01:14 PM

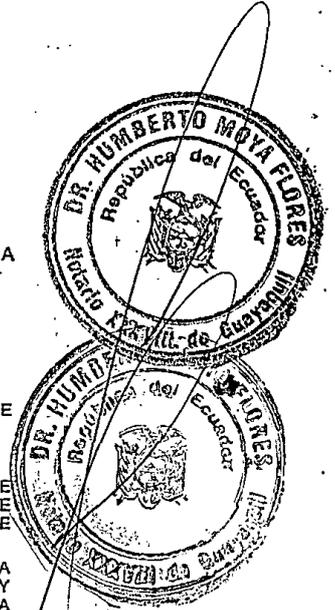
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 23 de Abril del 2015

Señor Ing.
RICARDO HIDALGO AIVAS
HOTEL COLÓN GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

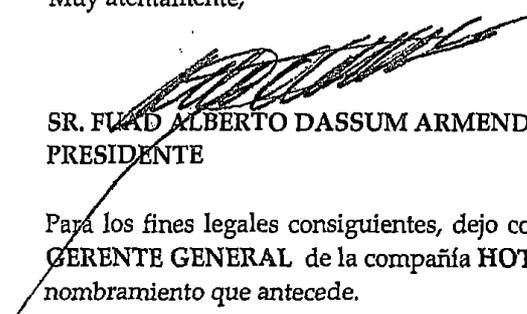
El Directorio de la compañía HOTEL COLÓN GUAYAQUIL S.A., en sesión del día de hoy, de conformidad con las disposiciones estatutarias, tuvo el acierto de elegirlo a usted, GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de DOS AÑOS. Usted reemplaza en el cargo al Sr. Morice Dassum Aivas, cuyo nombramiento fue inscrito el doce de Marzo del dos mil catorce.

Usted como Gerente General de la compañía, individualmente tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad con las atribuciones, deberes y facultades determinadas en los artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

HOTEL COLÓN GUAYAQUIL S.A., se constituyo mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el día 13 de Noviembre de 1991, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el día 11 de diciembre de 1991.

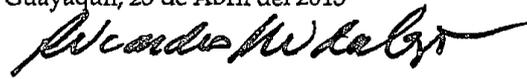
Mucho agradeceré firmar el presente nombramiento en señal de su conformidad.

Muy atentamente,


SR. FÚAD ALBERTO DASSUM ARMENDÁRIZ
PRESIDENTE

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía HOTEL COLÓN GUAYAQUIL S.A., al que se refiere el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 23 de Abril del 2015


ING. RICARDO HIDALGO AIVAS
GERENTE GENERAL
C.I.EXT 092031708-8
Cda. Kennedy Norte Av. Fco. De Orellana Mz. 111

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL-ADJUNTA
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 20.022
FECHA DE REPERTORIO: 24/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 13:20



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

En fecha veinticuatro de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A.**, a favor de **RICARDO HIDALGO AIVAS**, de folios 15.139 a 15.141, Registro de Nombramientos número 5.080. 2.- Se hace nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 20022



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1131952

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CERVILACION

IDENTIDAD

*SEXO: M
NOMBRES: PEDRO A. HIDALGO AIVAS
RICARDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: Panama
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-06-28
NACIONALIDAD: PANAMEÑA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
LORENA VILLASENOR DURAN

092031708-8

NOTARION SUPERIOR

PROFESION COMERCIANTE

V4343V4422

NOMBRES DEL PADRE: HIDALGO RODOLFO
NOMBRES DE LA MADRE: AIVAS DE HIDALGO JAQUELINE
FECHA DE EXPEDICION: 2010-06-17
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 2020-06-17

00030816

[Signature]

[Signature]



EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL
VALIDO HASTA: 10-VIII-2020



RESPONSABLE

CBOP BARRAGAN MORA DAVID VICENTE



HIDALGO AIVAS
RICARDO ANTONIO

NACIONALIDAD: PANAMA
PASAPORTE: 1622871 C.I.: 0920317088
VISA: 10-VI REG. N°: 1-365-727
ACTIVIDAD LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

[Signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991189432001
RAZON SOCIAL: HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO AIVAS RICARDO ANTONIO
CONTADOR: PAREDES ELIZALDE MARIA TERESA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/12/1991 **FEC. CONSTITUCION:** 11/12/1991
FEC. INSCRIPCION: 25/03/1992 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: VICTOR HUGO SICOUREY Referencia-ubicación: FRENTE AL ALMACEN MI JUGUETERIA Teléfono Trabajo: 042689250 Fax: 042689252 Teléfono Trabajo: 042689247 Teléfono Trabajo: 042689248

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007 **ABIERTOS:** 4
JURISDICCION: ZONA B GUAYAS **CERRADOS:** 3

SR se verifica que los documentos de identificación y certificado de votación originales de los contribuyentes

Fecha: 04 MAY 2015

Firma del Servidor responsable:
Usuario: [illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JART110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 04/05/2015 12:48:44



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:**

**0991189432001
HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A.**

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 11/12/1991
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA PARQUEADERO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: VICTOR HUGO SICOURET Referencia: FRENTE AL ALMACEN MI JUGUETERIA Telefono Trabajo: 042689250 Fax: 042689252 Telefono Trabajo: 042689247 Telefono Trabajo: 042689248

No. ESTABLECIMIENTO: 005	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 20/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: SAL & PIMIENTA			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: URBANIZACION ENTRE RIOS Número: S/N Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL RIOCENTRO Manzana: CC-1 Edificio: CENTRO COMERCIAL VILLAGE PLAZA Oficina: LOCAL 21 Telefono Trabajo: 042689250 Telefono Trabajo: 042689000 Telefono Trabajo: 042689247 Fax: 042689652 Apartado Postal: 0904662

No. ESTABLECIMIENTO: 006	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 03/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA PARQUEADERO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. VICTOR HUGO SICOURET Número: SOLAR 17 Intersección: VIVENTE NORERO DE LUCA Referencia: FRENTE AL EDIFICIO LAS CAMARAS Manzana: 505 Telefono Trabajo: 042689250 Telefono Trabajo: 042689000 Telefono Trabajo: 042689247 Fax: 042689652 Apartado Postal: 0904662

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos en cuestión son copias de los originales.

Fecha: 04 MAY 2015

Firma del Servicio Responsable
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JART110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 04/05/2015 12:46:44



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Gavilanes. Abogado, registro profesional número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados de Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en presencia por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.




* **MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS**
Ced. C. # 170343433-0
Cert. Vot. # 131-0283


* **ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS**
Ced. C. # 170417150-1
Cert. Vot. # 131-0281


* **ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS**
Ced. C. # 170417158-4
Cert. Vot. # 007-0283



[Signature]
FRANCISCO JOSE DASSUM AIVAS

Ced. C. # 170417161-8

Ced. Vot. # 131-0282



[Signature]
RICARDO ANTONIO HIDALGO AIVAS

Ced. I. EXT. # 092031708-8

p. HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A.

RUC # 0991189432001

[Signature]
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO

[Signature]
GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DEL 2015



[Signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-005-000006725



20150901038P04897

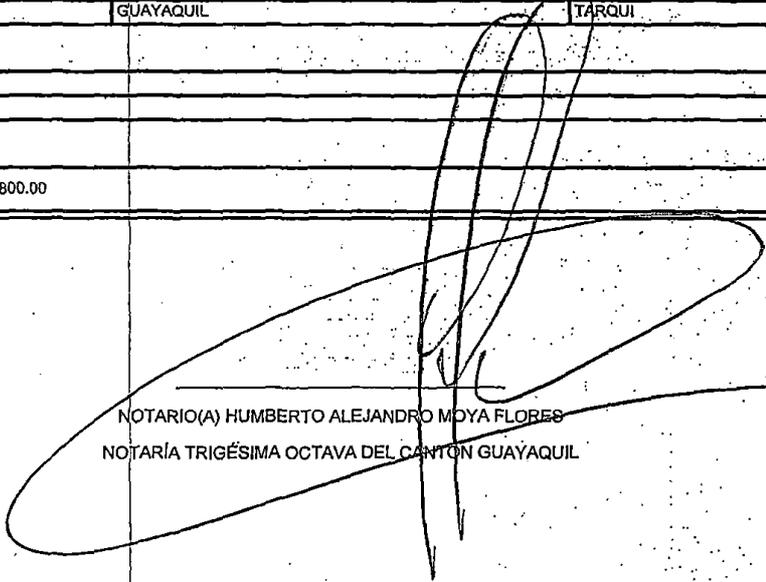


NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOZA FLORES
NOTARIO

Acto o Contrato N°:		20150901038P04897					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	DASSUM AVAS MORICE ESTEFANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703434330	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DASSUM AVAS ALBERTO FRANY ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704171501	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DASSUM AVAS ALFREDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704171584	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DASSUM AVAS FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704171618	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Jurídica	HOTEL COLON GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991189432001		SOCIO(A)	RICARDO ANTONIO HIDALGO AVAS
EN FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					
 NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL							

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.156
FECHA DE REPERTORIO:27/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:14:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Julio del dos mil quince queda inscrito
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la
compañía denominada: **HOTELERA DEL VALLE HOTELVALLE**
S.A., de fojas 66.265 a 66.293, Registro Mercantil número 3.281. 2.
NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto
constitutivo de la compañía **HOTELERA DEL VALLE HOTELVALLE**
S.A., a favor de **MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS**, de fojas
30.424 a 30.426, Registro de Nombramientos número 9.565.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de julio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el
declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema
Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de 15 fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil 30 JUL 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil N° 1181228



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2015 10:21 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7704826

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOTELERA DEL VALLE HOTELVALLE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.02	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	15590.01	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15590.02	SERVICIOS DE COCHES CAMA FERROVIARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/09/2015 10:22 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

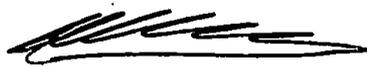
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/08/2015 10.15



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

6pp. 703849

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HOTELERA DEL VALLE HOTELVALLE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: AV. FRANCISCO DE ORELLANA SOLAR # 4	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: VICTOR HUGO SIGOURET MZ # 107	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2689248	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: manuel.macancela@hilton.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987237648	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE ALMACEN MI JUGUETERIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MORICE ESTEFANO DASSUM AIVAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170343433-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

RECIBIDO

31 JUL 2015

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Sr. Carlos Aron
C.A.U. - GYE

07 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES
Hora: 15:00 Firma: Nandy

Hanz

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

31/JUL/2015 16:03:16 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
MORICE DASSUM

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =